

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año	0,50 ptas.
» » de años anteriores	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Pgs.		Pgs.
“Boletín Oficial del Estado”		Delegación de Hacienda de Santander ...	1103
Administración Central		Anuncios de Subastas	
Ministerio de Industria y Comercio		Ayuntamiento de Pesaguero	1103
Relación número 28 de artículos intervenidos que para circular requieren ir acompañados de guía única de circulación	1098	Ayuntamiento de Los Tojos	1103
Anuncios Oficiales		Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	1103
Jefatura de Obras Públicas de Santander..	1102	Administración de Justicia	
Administración Económica		Providencias judiciales	1104
Administración de Rentas Públicas de Santander	1103	Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Reinosa y Ramales ...	1104

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.
 (Dirección Técnica.—Sección Transportes)

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 5.º de la Circular número 437, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que para circular requieren ir acompañados de la guía única de circulación:

Artículos intervenidos

Disposiciones que los regulan

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

- | | |
|---|---|
| <p>1. Aceites de oliva (1)</p> <p>2. Aceites de orujo, turbios, aceitones y borra (1).</p> <p>3. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceite de ricino y linaza, margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado)</p> <p>4. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste</p> <p>5. Arroz blanco, medianos, piensos y subproductos de limpia</p> <p>6. Café</p> <p>7. Carbón vegetal.—Incluidos cisco y picón, excepto herraj (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibidos su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)</p> <p>8. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo</p> <p>9. Chocolate</p> <p>10. Fideos</p> <p>11. Frutas, legumbres verdes y verduras</p> <p style="padding-left: 40px;">Provincia de Valencia:</p> <p style="padding-left: 40px;">Provincia de Tarragona:</p> <p style="padding-left: 40px;">Provincia de Alicante:</p> <p>Albaricoques, dátiles, granadas, sandías, uvas, ajos, alcachofas, cebollas, coles, coliflores, guisantes, habas y tomates</p> | <p>Orden de la Presidencia de 25-9-43 ("Boletín Oficial del Estado" 271) y Circular 408, de 4-10-43 ("Boletín Oficial del Estado" 281).</p> <p>Orden de la Presidencia de 25-9-43 ("Boletín Oficial del Estado" 271) y Circular 408, de 4-10-43 ("Boletín Oficial del Estado" 281).</p> <p>Circular 382, de 2-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" número 155).</p> <p>Orden de la Presidencia de 9-2-44 ("Boletín Oficial del Estado" 40) y Circular 308, de 4-10-43 ("Boletín Oficial del Estado" 281).</p> <p>Circular 398, de 30-8-43 ("Boletín Oficial del Estado" 247).</p> <p>Circular 188, de 31-7-41.</p> <p>Orden de la Presidencia de 15-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 290).</p> <p>Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 ("Boletín Oficial del Estado" 274) y Circular 472, de 29-7-44 ("Boletín Oficial del Estado" 214).</p> <p>Circular 441, de 14-3-44 ("Boletín Oficial del Estado" 79), y oficio número 36.877, de 27-3-44 de la Oficina del Azúcar.</p> <p>Circular 188, de 31-7-41.</p> <p>Intervenidas solamente para la salida de la provincia. T. O. Transportes 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla).</p> <p>Intervenidas en los términos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca. T. O. P. número 127.425, de 30-11-42. Av. Nal.</p> <p>Intervenidas en el partido judicial de Dolores. Oficio número 17.407, de 25-2-43. Oficina Productos Vegetales.</p> |
|---|---|

Artículos intervenidos

Disposiciones que los regulan

Provincia de Málaga

- Albaricoques, brevas, cerezas, ciruelas, granadas, manzanas, melocotones, mebrillos, naranjas, nísperos, peras, guisantes, habas y lechugas
- Naranjas
- Granadas, melones, mebrillos, sandías, guisantes, habas y lechugas
- Judías
- Melones, sandías, uvas, coles, habas, judías, pepinos, pimientos y tomates
- Brevas, granadas, melones, mebrillos, sandías, acelgas, calabazas, cebolletas, coles, guisantes, habas, judías y lechugas
- Uvas
- Albaricoques, nísperos, calabazas, cebolletas, coliflores, judías, pepinos, pimientos y tomates
- Brevas, coliflores, judías, pepinos, pimientos y tomates
- Melocotones
- Albaricoques, nísperos, calabazas, cebolletas, judías, pepinos, pimientos y tomates
- Albaricoques, nísperos, sandías y uvas
12. Ganado de abastos (de cerda) y de "vida" (cría, recría y reproducción de la especie anterior).
13. Harina de arroz
14. Harina de cereales y legumbres (excepto la de las no intervenidas)
15. Harina de patata
16. Jabón común, neutro o industrial
17. Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados)
18. Leche fresca de vaca
- Intervenidas en los términos municipales de Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande y Coín.
- Intervenidas en el término municipal de Alora y Pizarra.
- Intervenidas en el término municipal de Cártama.
- Intervenidas en el término municipal de Benaimadena.
- Intervenidas en el término municipal de Fuengirola.
- Intervenidas en el término municipal de Málaga.
- Intervenidas en el término municipal de Marbella, Cómputa y Estepona.
- Intervenidas en el término municipal de Nerja.
- Intervenidas en el término municipal de Rincón de Benagalbón.
- Intervenidas en el término municipal de Sayalonga.
- Intervenidas en el término municipal de Torrox.
- Intervenidas en el término municipal de Vélez-Málaga. Nota de la Oficina de Productos Vegetales de 30-5-44.
- Circular 481, de 4-8-44 ("Boletín Oficial del Estado" número 220).
- Circular 398, de 30-8-43 ("Boletín Oficial del Estado" 247).
- Decreto Ministerio de Agricultura de 27-10-39 y Circulares 188, de 31-7-41, y 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112).
- Circular 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112).
- Orden de la Presidencia de 9-2-44 ("Boletín Oficial del Estado" 40), Circular 382, de 2-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 155), y nota de la Oficina del Aceite, número 11.361, de 31-5-44.
- Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa y Olesa, de una parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás, de otra; y, finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Bocairente, Agullent y Enguera. Orden de la Presidencia de 5-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 128). Circular 457, de 12-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 137) y escrito de la Dirección Técnica de 8-7-44.
- Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo, desde Valmori y Mier, hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Corveras, Llanera, Castrillón, Gozón, Carreño y Las Regueras, de dicha provincia; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta,

Artículos intervenidos

Disposiciones que los regulan

19. Leche condensada
 20. Leche en polvo
 21. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas, veza y yeros
 22. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibidos su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)
 23. Mantequilla (elaborada con leche de vaca) ...
 24. Nata (elaborada con leche de vaca)
 25. Oleína
 26. Orujo graso
 27. Pan
 28. Pasta para sopa
 29. Patata de consumo
 30. Piensos: Subproductos de molinería en las fábricas de purés en la provincia de Huelva ...
 31. Piensos compuestos
 32. Productos del cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama)
 33. Productos dietéticos (excluidos los que llevan el "conforme" de la Dirección General de Sanidad)
 34. Purés
 35. Queso de vaca
 36. Subproductos de molinería: Salvados de restos de limpia en las fábricas de harinas
- El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulloa; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noyá (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vercilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Don Juan. Circulares 424, de 17-12-43 ("Boletín Oficial del Estado" 356), 433, de 17-2-44 ("Boletín Oficial del Estado" 55) y 466, de 17-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 143). Circular 434, de 17-2-44 ("Boletín Oficial del Estado" 55). Circular 153, de 24-2-41.
- Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 ("Boletín Oficial del Estado" 274) y Circular 472, de 29-7-44 ("Boletín Oficial del Estado" 214).
- Orden de la Presidencia de 15-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 290). Circulares 448, de 29-4-44 ("Boletín Oficial del Estado" 93), y 466, de 17-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 143). Circular 448, de 29-4-44 ("Boletín Oficial del Estado" 93) y Oficio-circular de 5-5-44 de la Oficina de Productos Animales. Circular 382, de 2-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 155). Orden de la Presidencia de 26-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 301) y Circular 382, de 2-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 155). Circular 188, de 31-7-41. Circular 188, de 31-7-41. Circulares 354, de 4-12-42 ("Boletín Oficial del Estado" 359), y 474, de 31-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 161).
- Intervenidos por la Delegación Provincial de A. y T. de Huelva. Oficina Enlace S. N. T., oficio número 92.751, de 6-10-43. Decreto Ministerio de Agricultura de 13-4-42 ("Boletín Oficial del Estado" 114) y Circular 345, de 27-9-42 ("Boletín Oficial del Estado" 337). Circular 481, de 4-8-44 ("Boletín Oficial del Estado" número 220).
- Circulares 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12-41 ("Boletín Oficial del Estado" 342). Circular 173, de 2-6-41. Circular 448, de 29-3-44 ("Boletín Oficial del Estado" 93) y 466, de 17-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 143).
- Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 ("Boletín Oficial del Estado" 274) y Circular 472, de 29-7-44 ("Boletín Oficial del Estado" 214).

Artículos intervenidos

Disposiciones que los regulan

37. Tortas de coco, palmiste, linaza, cacahuet y babassu Circulares 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112) y 382, de 2-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 155).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DELEGACION OFICIAL DEL ESTADO EN LAS INDUSTRIAS SIDERURGICAS

38. Chatarra Reglamento para la Distribución de la Chatarra, de 14-6-41, 5.º apartado ("Boletín Oficial del Estado" 179).

SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS

39. Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos) Orden de la Presidencia de 26-7-43 ("Boletín Oficial del Estado" 210) y Circular 396, de 21-8-43 ("Boletín Oficial del Estado" 235).

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

40. Pieles (vacunas y equinas, sin curtir) Orden de 15-5-42 ("Boletín Oficial del Estado" 200) y Oficio de la Secretaría General Técnica Ministerio de Industria y Comercio 21-11-42.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

41. Aceitunas (excepto las ya aderezadas o aliñadas) Orden de la Presidencia de 25-9-43 ("Boletín Oficial del Estado" 271) y Circular 338, de 31-12-42 ("Boletín Oficial del Estado" 308) y Orden del Ministerio de Agricultura de 10-9-43 ("Boletín Oficial del Estado" 255) y Circular 382, de 2-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 155).
42. Burras y burros garañones Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina de Ganadería y Pesca de 14-1-43.
43. Cañamo, ya sea en paja o varilla, fibra agrada o rastrillada Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 ("Boletín Oficial del Estado" 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" número 100).
44. Hijuela del gusano de seda Orden del Ministerio de Agricultura de 20-4-41 ("Boletín Oficial del Estado" 113).
45. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha, y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera) Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 ("Boletín Oficial del Estado" 171), Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 ("Boletín Oficial del Estado" 259) y Orden Presidencia de 12-3-43 ("Boletín Oficial del Estado" número 73).
46. Patata de siembra Circular 2, de 10-10-42, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.
47. Plantones de agrios (en número superior a 10) .. Decreto Ministerio Agricultura de 14-12-42 ("Boletín Oficial del Estado" 20).
48. Salmón (en época de pesca) Artículo 14 de la Ley de 20-2-42 ("Boletín Oficial del Estado" 67).
49. Semillas: De pino albar, salgareño, rodano, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles) de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila, necesitarán el requisito de guía; de estas cuatro últimas pro-

Artículos intervenidos

Disposiciones que los regulan

vincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (Robles). La pina abierta de la especie de pinus pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas entre sí

50. Turba

Apartado 1º Orden ministerial de 3-12-41 ("Boletín Oficial del Estado" 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 ("Boletín Oficial del Estado" 153).

Orden Ministerio Agricultura de 31-7-43 ("Boletín Oficial del Estado" número 223).

Los artículos anteriores podrán circular con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán reseñadas o numeradas según dispone el artículo 26 de la Orden de la Presidencia de 25 de septiembre de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" número 271).

La naranja circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará cédula de distribución (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas. Del mismo modo, el pimentón no necesitará guía para su circulación, exigiéndose

para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla que comprenden, respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera; y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma "cédula de distribución" que para la naranja.

La presente relación anula a la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 213, de fecha 31 de julio de 1944, y deberá regir desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido,

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la ordenación del transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

1794
(Publicada en el B. O. del E. de 31 agosto 1944).

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que en el término municipal de Camargo, han de ser ocupados con motivo de las obras de nueva construcción del trozo segundo de la carretera de Santander a San Salvador, por Nueva Montaña;

Resultando que, rectificada por el señor alcalde del mencionado Ayuntamiento de Camargo la relación de los propietarios de los indicados terrenos, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 2 de octubre de mil

novecientos cuarenta y cuatro, dando un plazo de quince días para que los interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que se haya producido reclamación alguna;

Vistos los informes favorables del señor ingeniero encargado de las obras, y de la Abogacía del Estado,

En virtud de las facultades que me están conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 y lo preceptuado en los artículos 18 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y el 25 de su Reglamento, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos, señalándose un plazo de ocho días, contados des-

de el de la notificación, para que los propietarios interesados nombren perito que les represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo 32 del citado Reglamento; y, en el caso de no acreditarlo o de transcurrir el plazo sin haber nombrado perito, se entenderá que se conforman de hecho con el nombrado por la Administración, que es el ayudante de Obras Públicas, afecto a esta Jefatura, don Juan Ferrer Juan.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander, 10 de noviembre de 1944.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña. 2292

ADMÓN. ECONÓMICA**ADMINISTRACION DE RENTAS
PUBLICAS DE SANTANDER***Impuesto del canon de superficie
de minas*

Se hace público, para conocimiento de todos los propietarios, representantes, administradores o concesionarios de explotaciones mineras, la obligación en que se hallan de hacer efectiva, de una sola vez, hasta el 31 de diciembre, el canon de superficie de minas correspondiente al ejercicio económico en curso de 1941, así como el recargo municipal establecido por la Ley de Reforma tributaria de 16 de diciembre del año 1940.

Esta Administración de Rentas Públicas ha dado a conocer, parcialmente y en forma reglamentaria, esta obligación por conducto de los respectivos Ayuntamientos donde radica la misma o domicilio de los concesionarios de la misma, conforme a lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 11 de septiembre de 1912; no obstante, se les recuerda nuevamente por medio de este anuncio; en la inteligencia que, el que no efectuara el pago del canon dentro de la fecha indicada, se declarará caducada la mina por ministerio de la Ley y, por consecuencia, franco y registrable el terreno de las concesiones no pagadas.

Sin embargo, cuando los interesados crean perjudicados sus intereses, bien sea por error, omisión u otra causa parecida, podrán reclamar ante esta Delegación de Hacienda, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de la promulgación de caducidad en el "Boletín Oficial" de la provincia, lo que en Derecho les corresponde.

Por el presente se darán por notificados todos los propietarios de concesiones mineras y, especialmente, aquellos que por cambiar de domicilio no han podido tener conocimiento del descubrimiento que con el Estado tienen por este año y concepto.

Santander, 9 de noviembre de 1944.—El administrador de Rentas Públicas, Estanislao Campos.
2288

**DELEGACION DE HACIENDA
DE SANTANDER**

Por la presente se cita a todos los Ayuntamientos de la provincia, con excepción de los que tuvieran representante acreditado en la capital, para que, a partir del día 20 del actual, y en el plazo máximo de diez días, se presente persona debidamente autorizada por el pleno de la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, para hacerle efectiva la cantidad correspondiente por el concepto de 10 por 100 de las cuotas de Rústica del tercer trimestre del año actual.

Santander, 10 de noviembre de 1944.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño.

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO**

El día 25 del actual mes de noviembre se celebrarán en este Ayuntamiento, presididas por las Juntas vecinales respectivas, y con sujeción a las condiciones reglamentarias, las siguientes subastas:

A las 9 horas, 25 hayas del monte Dehesa y otros, del pueblo de Avellañado, bajo el tipo de tasación de 750 pesetas.

A las 9,30: 50 hayas, del monte Canalejo, del pueblo de Avellañado y Caloca, tasadas en 2.070 pesetas.

A las 10: 50 hayas, del monte Cotera Oriá, del pueblo de Vendejo y Caloca, tasadas en 1.750 pesetas.

A las 10,30: 85 hayas, del mismo monte y pueblos, tasadas en 2.430 pesetas.

A las 11: 30 hayas, del monte Hoyona y otros, del pueblo de Cueva, tasadas en 2.500 pesetas.

A las 11,30: 25 hayas, de los mismos monte y pueblo, tasadas en 1.300 pesetas.

A las 12: 30 robles, del monte Oncorbe, del pueblo de Lerones, tasadas en 2.275 pesetas.

A las 12,20: 100 hayas, del monte Cuesta Bernizo, del pueblo de Lomeña, tasadas en 5.160 pesetas.

A las 12,40: 30 encinas, del monte Encinal, del pueblo de Pesaguero, tasadas en 750 pesetas.

A las 13: 50 hayas, del monte Pámanes y otros, del pueblo de Valdeprado, tasadas en 1.400 pesetas.

Pesaguero, 9 de noviembre de 1944.—El alcalde, Salustiano Vejo Vejo. 2293

Derechos de inserción: 47 ptas.

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS*Anuncio de subasta*

El día 25 del actual, a la hora que se indica, tendrá lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento las subastas siguientes:

A las once horas: 130 robles, en el monte Colladas y Collugas, con un volumen de 200 metros, tasados en 14.000 pesetas.

A las doce: 80 hayas, en el monte Colladas y Collugas, con un volumen de 170 metros, tasadas en 10.200.

A la una: 46 hayas, en el monte Saja, parte Baja, con un volumen de 110 metros, tasadas en 7.700 pesetas.

Para la celebración de las subastas se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones facultativas y económicas por que se rige esta clase de aprovechamientos, debiendo venir las proposiciones reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y cédula personal del licitador.

Para tomar parte en la subasta, será preciso consignar el 15 por 100 del valor de la subasta.

Los Tojos, 7 de noviembre de 1944.—El alcalde, Justo Macho. 2286

Derechos de inserción: 33 ptas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO UNO
DE SANTANDER**

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia uno de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del procurador señor Muriedas, en nombre de Fundiciones Trincado Ortega, de Pasajes Alza, contra don Emilio López Faci, mayor de edad y de esta vecindad, en reclamación de seis mil ciento cuarenta y nueve pesetas ochenta céntimos de principal, ciento cincuenta y cuatro pesetas de gastos de protesto y costas; y en cuyos autos se ha acordado la subasta de los bienes inmuebles embargados al ejecutado, y que se describen así:

La embarcación de recreo titulada Chitra, que se encuentra depositada en poder del referido don Emilio López Faci, vecino de esta ciudad de Santander. Tasada en dos mil pesetas.

Y habiéndose señalado para la subasta de referida embarcación la audiencia del próximo día veintiocho del actual mes de noviembre, ante este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número treinta y seis de la calle de Santa Lucía, de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que la embarcación que se subasta fué depositada en don Manuel Muriedas, vecino de esta ciudad, quien delegó en el propio demandado, don Emilio López Faci.

Dado en Santander a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez, Gumersindo González.—Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 71 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de Santander, decano de los de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de remate dictada por este Juzgado en juicio ejecutivo seguido a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, contra don Félix Gutiérrez Macho, se ha acordado publicar el presente, a fin de requerir a la herencia yacente del expresado don Félix Gutiérrez Macho, vecino que fué de Reinosa, para que, en término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia, Santa Lucía, 36, los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, consistiendo las fincas embargadas en la octava

parte de una fábrica de molturación de trigo en Santiurde de Reinosa; otra octava parte de una tierra en Santiurde, llamada de El Segorio, sitio de Tresnios; otra octava parte de una finca destinada a prado, en Santiurde, titulada Prado Largo, una tierra, en término de Orzales, sitio de Bezauso; otra en Villapaderne, sitio de Mella; un prado en Villapaderne, sitio de Pao Fresnos; otro prado en Orzales y sitio de Prao los Trigos; un prado en Orzales, y sitio de La Torre; la cuarta parte proindiviso de una fábrica de harinas en Lantueno, sitio de Campio; una casa en Lantueno, sitio de Allende del Río o Valle de Abajo; un prado en Lantueno, sitio de Lamas; la mitad proindiviso de un molino harinero en Pesquera, sitio de El Ventorrillo; cuarta parte proindiviso de un terreno en Pesquera, sitio de El Ventorrillo, y cuarta parte proindiviso de un prado en Pesquera, sitio de Suertes.

Dado en Santander a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 79,75.

Ignacio Rodríguez Alday, hijo de Braulio y de María, natural de Torrelavega, provincia de Santander, vecindado en Baracaldo, Juzgado de primera instancia de Bilbao; nació el 30 de julio de 1923, de oficio forjador, estado soltero, estatura 1,619 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba redonda, boca grande color sano, frente despejada, aire marcial, comparecerá en el término de quince días ante el señor juez instructor, don Fernando Tuero Camadira, del Regimiento Cazadores de Villaviciosa número 14 de Caballería, de guarnición en la plaza de Melilla (Africa).

Melilla, 6 de septiembre de 1944.—El teniente juez instructor, F. Tuero. 1873

Eusebio Andrés Uribarri Aguirre, de 41 años de edad, estado casado, de profesión tratante, hijo de Andrés y de Manuela, natu-

ral de Durango, domiciliado últimamente en Santander, Santa Lucía, 15, bajo, procesado en sumario número 48 de 1943 por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado 1.º; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 1864

Santander, 30 de agosto de 1944.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de REINOSA

En poder del vecino de esta localidad Pío Gutiérrez González se encuentra depositada y puesta en custodia una novilla de cinco años, pelo avellana clara, abierta de astas, con una raya de tijera en el cuadril derecho y coja de la pata derecha.

Lo que se anuncia para que su dueño pueda recogerla.

Reinosa, 3 de noviembre de 1944.—El alcalde, Jesús Díaz. 2256

Derechos de inserción: 10,75.

Ayuntamiento de RAMALES

En poder del vecino de esta villa don Marcos Abedul Pérez se halla prendada una vaca color rojo claro, cuernos oscuros, bien centrados y despuntados, como de siete a nueve años, marcada en el cuadril derecho con el número 2; orejas, una despuntada y la otra cortada. Fué prendada el día treinta del actual.

Lo que se pone en conocimiento por medio del anuncio oficial, para que el que se considere ser dueño pueda pasar a recogerla, previo pago de los gastos ocasionados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio; haciendo la advertencia que, transcurrido dicho plazo, será subastada como res mostrenca.

Ramales, 31 de octubre de 1944. El alcalde, L. Fuentecilla.

Derechos de inserción: 19 ptas.